

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. **21 OCT 2022**

Expediente No. 2020-00301.

1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, las documentales y manifestaciones visibles a folios 247 a 258, mediante las cuales se acredita el registro exitoso de los embargos decretados sobre los bienes inmuebles objeto de garantía real identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. 50C-1943783 y 50C-1943852.
2. Se decreta el SECUESTRO de los bienes inmuebles referidos en el numeral anterior, para tal efecto se COMISIONA al Juzgado Civil Municipal que por reparto corresponda, a quien se le faculta para que designe secuestre y fije honorarios. Líbrese Despacho Comisorio.
3. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes el intento de notificación electrónica al demandado a través del correo electrónico jorgecastrorosalez@hotmail.com, notificación con resultado NEGATIVO. (fl. 260 y 261).
4. Se requiere a la parte demandante para que, dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, intente la notificación personal al demandado al canal electrónico jorgecastrorosalez@hotmail.com, téngase en cuenta que, según los datos aportados el canal electrónico del ejecutado no contiene la letra "s" en el respectivo apellido.

NOTIFIQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Veintiocho Civil
 del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifica por Estado

No. 053 Fecha 24 OCT 2022

El Secretario(a)

